



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10 declinó su competencia a favor de la originaria de V.E. para investigar la denuncia contra Julio César V C y Alfredo Arístides P C Embajador y Ministro, respectivamente, de la embajada de la República del Paraguay en el país, en orden a las conductas encuadradas en la denuncia en los artículos 52, 53 y 53 bis del Código Contravencional de esta ciudad.

Al resultar de las constancias del expediente que ambos revisten *status* diplomático, estimo que el presente caso corresponde a la jurisdicción originaria de la Corte, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias (R. 79, L. XLVI *in re* “Richte, Domingo y Trujillo, Esteban s/denuncia”, resuelta el 24 de agosto de 2010).

En tales condiciones, estimo que cabe requerir por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, la conformidad exigida por el artículo 24, inciso 1°, último párrafo, del decreto-ley 1285/58 y el artículo 32 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, para que los imputados puedan ser sometidos a juicio (Fallos: 310:470 y 311:327).

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020.

CASAL
Eduardo
Ezequiel

Firmado digitalmente
por CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2020.09.22
21:28:01 -03'00'